
**RESUMEN
DE LAS
NORMAS DE
LICENCIAMIENTO
PARA
HOGARES DE
GUARDERIA**

RESUMEN DE LAS NORMAS DE LICENCIAMIENTO PARA HOGARES DE GUARDERIA

Introducción

Los hogares de familia que proveen cuidado para más de tres niños que no tengan parentesco con el cuidador, deberán obtener una licencia del Departamento de Illinois de Servicios para Niños y Familias (DCFS). Ningún operador de un hogar de guardería podrá cuidar a más de un total de doce niños, incluyendo los niños propios del cuidador que sean menores de 12 años.

La licencia del hogar de guardería debe exhibirse en un lugar visible. La misma indicará el nombre del cuidador, cuántos niños se pueden cuidar en el hogar, las áreas del hogar que pueden usarse para el cuidado infantil y si también se puede proveer cuidado nocturno o no. Cuando se le concede la licencia a un hogar de guardería, esto significa que un representante de licencia de DCFS o de una agencia de bienestar social infantil con licencia ha inspeccionado el local y encuentra que el mismo satisface los requisitos de licencia. La licencia es válida por tres años. Los hogares de guardería con licencia son inspeccionados anualmente por DCFS o por la agencia supervisora con licencia de bienestar social infantil. Si se ha recibido alguna queja en relación con infracciones de las normas de licencia de un hogar de guardería, un representante de licencia conducirá una investigación de queja de licencia para determinar si la infracción supuesta deberá ser confirmada o no. A los individuos que llamen a la Línea de Información de Guarderías solamente se les informara acerca de infracciones confirmadas. Las infracciones verificadas deberán ser colocados en un lugar visible de la case hasta que estas sean corregidas.

Línea de Información de Guarderías 1-877-746-0829

Esta línea gratis de información a nivel estatal provee información al público sobre el historial y los antecedentes de los hogares de guardería, los centros de guardería y los hogares de guardería de grupo con licencia, incluyendo las violaciones justificadas. Este número está en operación de lunes a viernes, desde las 8:30 AM hasta las 5:00 PM.

CFS 581
Rev. 12/2000

State of Illinois
Illinois Department of Children and Family Services

VERIFICATION OF RECEIPT

I/WE, _____
Please Print Name(s)

parent(s) of _____, hereby certify that I/we have
Name(s) of Child(ren)

received a copy of a summary of licensing standards printed by the Illinois Department of Children and Family Services.

Signature of Parent

Date

Signature of Parent

Date

THIS COMPLETED FORM IS TO BE PLACED IN EACH CHILD'S FILE AT THE DAY CARE FACILITY.

- Padres podrán proveer comida y bocadillos para sus hijos, pero dichos alimentos no podrán ser compartidos con otros niños.
- A los niños que asistan al hogar por más de diez horas se les deberá proveer dos comidas y dos meriendas.

Transportación

- Los niños deberán ser transportados únicamente por personas de 18 años de edad o mayores.
- Cada niño deberá asegurarse individualmente a un aparato de restricción apropiado para bebé o niño que cuente con la aprobación federal.
- Ningún niño se deberá dejar desatendido en un vehículo.

Registros e Informes

- El abuso y/o negligencia sospechado de niño deberá ser reportado inmediatamente al Departamento.
- El cuidador deberá respetar la naturaleza confidencial de los registros del niño y de la familia.
- Deberán de haber formularios de consentimiento firmados por el padre o guardián incluyendo: permiso para cuidado médico de emergencia; permiso para administrar medicamentos, si fuese pertinente; permiso para que otra persona que no sea el padre o guardián recoja al niño, si fuese necesario; visitas, viajes o excursiones fuera del local; transportación provista por el cuidador y permiso para usar la piscina, si fuese pertinente.

Este resumen se ha desarrollado para asistir a los padres a supervisar el cuidado provisto por el hogar de guardería de grupo.

Acceso a las Normas de Licencias para Hogares de Guardería de Grupo se encuentra a través de la “website” de DCFS: www.state.il.us/dfs, o contactando la oficina más cercana de DCFS.

Resumen de Normas de Licenciamiento para Hogares de Guardería

El siguiente resumen de las normas de licenciamiento para hogares de guardería ha sido preparado para usted, para que pueda supervisar el cuidado provisto a su niño. Esto es un resumen y no incluye todas las normas de licencia para hogares de guardería. Las normas estatales de licencia son normas *mínimas*. Si usted nota alguna infracción de cualquiera de estas normas, lo alentamos a que discuta sus preocupaciones con el proveedor de cuidado del hogar de guardería. En la mayoría de los casos, los padres y los cuidadores son capaces de resolver los asuntos que son motivo de preocupación para los padres. Si usted cree que el cuidador no está respondiendo a sus preocupaciones y pudiera ser que no esté cumpliendo con las normas estatales de licenciamiento, usted puede presentar una queja en la oficina local de Licenciamiento de DCFS. Un representante de licenciamiento de DCFS investigará su queja y le informará los resultados.

Cuidadores, Asistentes y Miembros de la Familia

- El cuidador deberá tener por lo menos 18 años de edad y presentar una diploma ó su equivalente de graduación de colegio secundario.
- Los asistentes deberán tener por lo menos 14 años de edad y ser cinco años mayores que el mayor de los niños que ellos supervisen.
- Los cuidadores, los asistentes y todos los miembros de la familia de un cuidador deberán proveer informes médicos certificando que ellos están libres de enfermedades contagiosas.
- El cuidador, los asistentes y todos los demás miembros adultos del hogar están sujetos a investigaciones de antecedentes para determinar si tienen algún historial de condenas criminales o de abuso y/o negligencia de niños. Los hijos del cuidador de 13 años de edad o mayores están sujetos a investigaciones de antecedentes en cuanto al abuso y/o negligencia de niños.
- Deberá haber presente en todo momento una persona certificada para administrar primeros auxilios, incluyendo la resucitación cardiovascular (CPR) y el manejo Heimlich.
- El cuidador no podrá estar empleado fuera del hogar durante las horas en que se provee el cuidado infantil.
- Cuidadores deberán tener 15 horas de capacitación por año.

-
- Los asistentes menores de 18 años de edad deberán trabajar, en todo momento, bajo la supervisión personal directa del cuidador.
 - Los asistentes de 18 años de edad o mayores podrán acompañar a los niños a jugar al aire libre y podrán transportar a los niños, si el asistente posee una licencia de conducir válida y seguro de automóvil.
 - Un cuidador sustituto podrá ser utilizado en el hogar por un máximo de 25 horas al mes y por un período adicional de hasta dos semanas en un plazo de 12 meses.
 - El cuidador deberá tener un plan que haya sido discutido con los padres en cuanto a los servicios de cuidado infantil para las ocasiones en que el cuidador estuviera enfermo o ausente del hogar durante las horas en que se provee el cuidado infantil.

Requisitos para el Hogar

- El hogar deberá tener un botiquín de primeros auxilios.
- La cocina deberá tener un extinguidor de incendio que funcione y una linterna en buen estado de operación.
- Los enchufes eléctricos que estén al alcance de los niños pequeños deberán tener cubiertas protectoras.
- Deberá haber un detector de humo en buen funcionamiento en cada cuarto donde los niños duermen o toman siesta, incluyendo los sótanos y los áticos que se encuentren ocupados.
- Los calentadores unitarios fijos, las chimeneas, los radiadores y otras fuentes de calor en áreas ocupadas por los niños, deberán estar separados por particiones o barreras aislantes para evitar su contacto.
- El sótano se podrá usar para el cuidado infantil solamente si la licencia indica que el sótano es un área donde se puede proveer cuidado. El sótano deberá tener dos salidas. Por lo menos una de las salidas deberá llegar directamente hacia afuera a nivel de tierra firme.
- Los suministros de primeros auxilios, los medicamentos, los materiales de limpieza, los productos venenosos, las herramientas, el equipo de jardinería y otros materiales peligrosos deberán guardarse en lugares inaccesibles para los niños.

-
- Las personas que cambien pañales deberán lavarse sus manos y las manos del niño con agua corriente y jabón después de cambiar cada pañal. Deberán de usarse guantes impermeables desechables cuando se cambie a un niño que tenga deposiciones ensangrentadas o aguadas.
 - Las cunas individuales, los corrales o cunas portátiles para bebés deberán ser seguras, fuertes y estar bien construidas y estar equipadas con colchones buenos, firmes y ajustados hechos de materiales impermeables. Se podrán usar catres que sean lavables para niños de 15 meses de edad o mayores.
 - El equipo y los materiales de juego deberán ser durables y estar libres de características que pudieran ser peligrosas o perjudiciales para los niños, incluyendo bordes afilados y ásperos; pinturas tóxicas y objetos tan pequeños que se pudieran tragar.

Cuidado Nocturno

- Se deberá bañar al niño, si fuese necesario. No se dejará desatendido ningún niño menor de cinco años de edad mientras que esté en la bañera.
- A cada niño se le deberá proveer una cama, cuna o catre con ropa de cama y sábanas individuales. Una cama camera deberá ser el tamaño mínimo para que duerman dos niños del mismo sexo.
- Todos los días al atardecer, a una hora regular, deberá servirse una comida que cumpla con los requisitos nutritivos. Deberá servirse una merienda a la hora de acostarse.
- Los niños que se queden toda la noche y que vayan a la escuela directamente desde el hogar deberán tomar desayuno, incluyendo jugo o fruta, a menos que ellos estén recibiendo desayuno en la escuela.
- El cuidador debe dormir en el mismo piso en el que duerman los niños, y estar a una distancia desde donde pueda oír a los niños a los que está cuidando.

Nutrición y Comidas

- Los requisitos alimenticios para niños de edades entre recién nacidos y la edad en que empiezan a comer alimentos regulares servidos a la mesa, deberán ser ajustados a las necesidades individuales del niño y determinarse mediante consulta con los padres. El local deberá proveer de un tercio a dos tercios de los requisitos nutritivos diarios, dependiendo del período de tiempo y la hora del día en que el niño reciba cuidado.
-

-
- Sacar a algún niño del grupo para tiempo de “penitencia,” es permitido para niños de 2 años de edad o más, pero el tiempo de “penitencia” en minutos no deberá exceder los años de edad del niño.
 - Las guarderías de hogar no pueden tener licencia para proporcionar cuidado más de 18 horas durante un período de 24 horas.
 - Los niños se podrán entregar solamente a sus padres o guardianes o a personas que hayan sido designadas por escrito por el padre o guardián.
 - Las guarderías en el hogar deben tener sus normas por escrito, para explicar a los padres y tutores legales las acciones que tomará el cuidador cuando los niños no sean retirados a la hora convenida.
 - Todos los niños deberán ser supervisados directamente en todo momento cuando ellos estén vadeando o nadando. Deberá haber un segundo adulto disponible para supervisar a cualquier niño que no esté nadando.

Niño de Edad Escolar

- Se deberá servir una merienda cuando los niños lleguen de la escuela.
- A los niños que vienen de la escuela para almorzar en el hogar se les deberá servir una comida nutritivamente balanceada.

Niños Menores de 30 Meses de Edad

- A los niños no se les deberá permitir que entren al baño, la cocina u otras áreas peligrosas si el cuidador o el asistente no están presentes.
- A los niños que todavía no pueden moverse por sí mismos se les deberá cambiar frecuentemente de posición cuando ellos estén despiertos y se deberán cargar, acunar y llevar en los brazos de un lugar a otro.
- Deberán sacar a los niños al aire libre diariamente durante una porción del día, cuando la temperatura lo permita.
- Los niños que no se puedan voltear por sí mismos deberán acostarse boca arriba o de lado.
- Los niños de hasta seis meses de edad deberán cargarse en los brazos mientras que se les dé el biberón. Los biberones no se deberán calzar para que el niño se alimente por sí mismo.
- Las manos deberán lavarse antes de alimentar a cada niño.
- Los alimentos que se guardan o se preparan en pomos deberán servirse en un plato por separado para cada niño. Las sobras que queden en el plato en que se sirvió el alimento deberán desecharse.

-
- Las armas de fuego de mano están prohibidas en el local, excepto cuando las mismas se encuentran en la posesión de agentes del orden público u otros adultos que residan en el hogar de guardería y que deban poseer un arma de fuego como condición de su empleo.
 - Cualquier otra arma de fuego deberá mantenerse desarmada, sin municiones, cerrada bajo llave en un lugar de almacenamiento inaccesible para los niños. Las municiones deberán guardarse bajo llave en otro lugar de almacenamiento, separadas del arma de fuego.
 - El operador del hogar deberá notificar a los padres o guardianes que hay armas de fuego y municiones almacenadas en el local.
 - Deberán haber planes por escrito para la evacuación en caso de emergencia. Se deberán conducir mensualmente simulaciones de escape de emergencia en caso de incendios y tornados.
 - Las puertas de salidas deberán mantenerse, en todo momento, libre de equipos y escombros.
 - Deberá haber un teléfono disponible y en buen funcionamiento en el local.
 - Todas las piscinas localizadas en áreas accesibles a los niños deberán rodearse con una cerca provista de una verja con llave como medida de seguridad.
 - Deberá proveerse agua corriente, caliente y fría.
 - La temperatura del agua no deberá ser más de 115° F en los grifos de lavamanos para los niños.
 - Se permiten mascotas domésticas y saludables que no presenten ningún peligro para los niños. Los perros y los gatos deberán inocularse en contra de la rabia.
 - Animales salvajes y peligrosos, también los monos, hurones, tortugas, iguanas y pájaros de la familia de los loros, no deberán estar al alcance de los niños durante las horas de cuidado.
 - Ninguna persona podrá fumar tabaco en ninguna de las áreas del hogar de guardería en las que se estén proveyendo servicios de guardería a los niños, mientras que esos niños estén presentes en el local. Ninguna persona podrá fumar tabaco mientras que esté transportando a los niños que reciban servicios de guardería.
 - Deberá haber espacio seguro fuera del hogar para juegos activos en patios, parques cercanos o campos de juego. Se deberá proveer supervisión en todo momento durante el juego al aire libre.
-

-
- Tinas de aguas termales deberán tener cubierta bajo llave o ser inaccesible a los niños.
 - Cordones de cortinas, y de persianas, colgando sueltos deberán ser amarrados y mantenidos fuera del alcance de los niños.

Admisión y Salida

- Los padres deben presentar una copia certificada del acta de nacimiento del niño cuando se lo inscribe por primera vez (el certificado original se devolverá a los padres en 24 horas)
- Ningún niño se debe permanecer en el local más de 12 horas por cada período de 24 horas.
- Un niño debe ser dado de alta del hogar de guardería sólo a los padres del niño o el tutor o persona designada por los padres o tutores.

Número y Edades de los Niños Atendidos

Un cuidador por sí mismo puede cuidar:

- Hasta un total de ocho niños menores de 12 años de edad, incluyendo no más de cinco niños menores de cinco años y no más de tres niños menores de 24 meses de edad; o
- Hasta un total de ocho niños menores de 12 años de edad, incluyendo no más de seis niños menores de cinco años de edad y no más de dos niños menores de 30 meses de edad; o
- A un grupo de edad escolar que consista en ocho niños de edad escolar.
- Se podrá cuidar a cuatro niños adicionales de edad escolar con un asistente de jornada parcial.

Un cuidador y un asistente de jornada completa podrán cuidar:

- Hasta un total de ocho niños menores de cinco años de edad, incluyendo no más de cinco niños menores de 24 meses de edad.
- Si el asistente tiene 18 años de edad o más, se podrá proveer cuidado a cuatro niños adicionales de edad escolar.

Salud

- Deberá haber en el expediente de cada niño un informe médico indicando que el niño ha sido inmunizado adecuadamente. Se habrá de incluir una prueba cutánea de tuberculina en el examen inicial, a menos que se haya obtenido dispensa de un médico.

-
- El informe médico para los bebés y los niños de edad preescolar es válido por dos años. Los exámenes subsecuentes para los niños de edad escolar deben hacerse de acuerdo con los requisitos de las escuelas públicas. Los niños de seis meses a seis años de edad deberán someterse ya sea a una evaluación para determinar si hay riesgo de intoxicación de plomo o a una prueba para la intoxicación de plomo.
 - Se podrán administrar los medicamentos con receta y sin receta. El cuidador deberá mantener un registro de las fechas, horas y dosis de los medicamentos administrados.
 - Cada niño deberá tener su propia cama, catre, cuna o corral con ropa de cama individual. Se podrá usar una cama de tamaño personal para dos niños menores de 4 años de edad, siempre que cada niño tenga sus sábanas individuales.
 - Los cuidadores y los niños deberán lavarse las manos antes de las comidas, después de usar el inodoro y después de haber tenido contacto con secreciones respiratorias.
 - Deberá haber un plan de emergencia para cada niño en caso de accidente o enfermedad súbita.

Programa

- Deberá haber equilibrio entre los juegos activos y pasivos. Deberán haber actividades, dentro y fuera del hogar, para que los niños hagan uso de todos sus músculos grandes y pequeños.
- Los niños no se deberán dejar desatendidos. Deberá proveerse supervisión en todo momento.
- Deberá haber disponible un equipo simple de juego que sea apropiado para la edad y las necesidades de desarrollo de los niños y que pueda ser usado lo mismo dentro que fuera del hogar.
- A los padres o guardianes se les deberá permitir visitar el hogar, sin previo aviso, durante las horas en que los niños reciban cuidado.
- Se prohíbe lo siguiente:
 - castigo corporal, terror o humillación;
 - abuso verbal, amenazas o comentarios despectivos acerca del niño o de la familia del niño;
 - negar al niño de una comida;
 - castigo por accidentes relacionados con el uso del inodoro.